

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y
REGLAMENTO**

PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026

Acta de la sesión 51ª, ordinaria, mixta/ 370ª Legislatura

Celebrada el martes 8 de noviembre del año 2022, de 15:07 a 16:49 horas.

Con el propósito de continuar con la discusión y votación en particular del proyecto de ley que **“Regula la protección y tratamiento de datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales”**, en segundo trámite constitucional, **Boletines refundidos N°s 11.144-07 (S) y 11.092-07 (S)**. Urgencia suma.

- Se continuó con la discusión y votación en particular, aprobando los artículos 34 ter y 34 quáter, con modificaciones.

ASISTENCIA

Asisten, presencialmente, los siguientes miembros de la Comisión, diputados (as) señores (as) **Karol Cariola (Presidenta de la Comisión)**, Jorge Alessandri, Gustavo Benavente, Miguel Ángel Calisto, Marcos Ilabaca, Raúl Leiva, Andrés Longton, Catalina Pérez, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter.

Asisten, telemáticamente, la diputada y miembro de la Comisión, señora Pamela Jiles.

Concurrió presencialmente, a parte de la sesión, el diputado señor José Miguel Castro.

Concurre, en calidad de invitada, la señora Lizzy Seaman, asesora de la División Jurídica – Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, quien lidera la mesa técnica de asesores parlamentarios y de Gobierno, encargados de elaborar propuestas para el avance del presente proyecto.

Concurren, en calidad de oyentes, el señor Enrique Aldunate (abogado asesor de la Bancada de diputados Socialistas), el señor Bruno Gencarelli (Jefe de la Unidad de Protección y Flujo de Datos Internacionales en la Comisión Europea), la señora Paulina Silva (por la Cámara Chilena Norteamericana - AMCHAM); la señora Macarena Gatica (abogada experta en protección de datos personales, socia del estudio jurídico Alessandri); la señora Romina Garrido (investigadora asociada GobLab Universidad Adolfo Ibáñez Escuela de

Gobierno); el señor Marcelo Drago (ex Presidente del Consejo para la Transparencia); por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile, el señor José Manuel Mena (presidente), Luis Opazo (gerente general), el señor Juan Esteban Laval (fiscal) y el señor Matías Bernier (gerente de estudios); y la señora Carolina Cruzar (abogada asesora de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público); la señora Andrea Ruíz (profesora de Derecho Administrativo de la Universidad Alberto Hurtado); la señora Lorena Donoso (Profesora e investigadora del Instituto Chileno de Derecho y Tecnología); el señor Claudio Magliona (presidente de la Mesa Legal de ACTI); por el SERNAC, participaron los abogados señora María Catalina Giraudo y Gonzalo Vergara. Por último, por la Asociación Latinoamericana ALAI, participaron los señores Raúl Echeverría (Director Ejecutivo), el señor Gabriel Parra y la señora Verónica Mery.

Está presente, en calidad de abogado secretario, el señor Patricio Velásquez Weisse y el abogado señor Fernando García Leiva; de forma remota la abogada Margarita Risopatrón Lemaître y la secretaria señora Cecilia Céspedes Riquelme.

ACTAS

Las actas de las sesiones 46, 47 y 48 se dan por aprobadas por no haber sido objeto de observaciones

Las actas de las sesiones 49 y 50 quedan a disposición de los señores diputados y señoras diputadas.

Actas disponibles:

<https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmlID=1724>

CUENTA

El señor abogado secretario da cuenta de los documentos llegados a la Comisión:

1.- Se ha recibido la siguiente moción:

Proyecto iniciado en moción de los diputados señores Pino; Arroyo; Lee; Pulgar; Rivas y Romero, don Agustín: y de las diputadas señoras Ahumada; Cid y Jiles, que **“Modifica la Carta Fundamental para crear la Agencia Chilena contra el Crimen Organizado”**, Boletín N° 15483-07.

- *Se tiene presente.*

2.- Oficio N° 17.823 de la Corporación, por el cual se informa de los nombres de las personas candidatas para integrar el Tribunal Constitucional, con el propósito de que se las entreviste y se remita al Presidente de la Corporación la nómina de aquellas que cumplan con los requisitos legales para el cargo.

- *Se tiene presente.* La Comisión acordó recibir en audiencia a los postulantes en sesión especial del día martes 15 de noviembre, de 12:00 a 13:00 hrs.

3.- Se han recibido las siguientes confirmaciones a la sesión de hoy:

Presencialmente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia:

- Srta. Macarena Lobos, Subsecretaria.
- Srta. Lizzy Seaman, Asesora.

En calidad de oyentes, vía Zoom:

- Sr. Bruno Gencarelli, Jefe de la Unidad de Protección y Flujo de Datos Internacionales en la Comisión Europea.
- Sra. Romina Garrido, Investigadora Asociada GobLab UAI.
- Sra. Paulina Silva, por AMCHAM (Cámara Chilena Norteamericana).
- Sra. Andrea Ruiz, profesora Derecho Administrativo UAH.
- Sra. Lorena Donoso, Instituto Chileno de Derecho y Tecnologías.
- Sr. Marcelo Drago, ex Presidente del Consejo para la Transparencia.
- Sr. Claudio Magliona, Presidente de la Mesa Legal de ACTI.

Fiscalía Nacional del Ministerio Público

- Sra. Carolina Cruzat, abogada asesora.

SERNAC

- Sra. Maria Catalina Giraudo, abogada.
- Sr. Gonzalo Vergara, abogado.

Asociación Latinoamericana ALAI

- Sr. Raúl Echeverría, Director Ejecutivo de ALAI.
- Sr. Gabriel Parra
- Sra. Verónica Mery

Asociación de Bancos e Instituciones Financieras de Chile.

- Sr. José Manuel MENA, Presidente.
- Sr. Luis Opazo R., Gerente General.
- Sr. Juan Esteban Laval Z., Fiscal.
- Sr. Matías Bernier Bórquez, Gerente de Estudios Asociación de Bancos.

- *Se tienen presentes.*

4.- Correo electrónico del señor Emilio Oñate Vera, Decano de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Central, por el cual se excusa por no poder estar en calidad de oyente en la sesión de hoy, por encontrarse fuera del país.

- *Se tiene presente.*

5.- Oficio Reservado N° 102 de la señora Gabriel Muñoz Navarro, Directora Nacional del Servicio de Protección Especializada Mejor Niñez, por el cual remite información respecto fallecimientos de niños, niñas y adolescentes, a contar del 01 de enero al 30 de septiembre de 2022. Se adjunta minuta.

- *Se tienen presentes.*

6.- Se han recibido los siguientes oficios del Ministerio Público.

- **OFICIO DEN N° 300/2022**, remite Información requerida Glosa N°4 de Programa para el Ministerio Público. Ley de Presupuesto N°21.395 año 2022, al tercer trimestre.
- **OFICIO DEN N° 301/2022**, remite Información requerida Glosa N°5 de Programa para el Ministerio Público. Ley de Presupuesto N°21.395 año 2022, al tercer trimestre.
- **OFICIO DEN N° 302/2022**, remite Información requerida Glosa N°6 de Programa para el Ministerio Público. Ley de Presupuesto N°21.395 año 2022, al tercer trimestre.
- **OFICIO DEN N° 303/2022**, remite Información requerida Glosa N°7 de Programa para el Ministerio Público. Ley de Presupuesto N°21.395 año 2022, al tercer trimestre.
- **OFICIO DEN N° 305/2022**, remite Información requerida Glosa N°9 de Programa para el Ministerio Público. Ley de Presupuesto N°21.395 año 2022, al tercer trimestre.

- *Se tienen presentes.*

7.- Ord. 1760 de Gendarmería de Chile, referido a tercer informe trimestral de la Glosa 09 del Programa 01, año 2022.

- *Se tiene presente.*

8.- Correo electrónico de la señora Raquel Paz Paz, Asesora proyecto PMB de ACHM, por el cual solicitan ser invitados como observadores presenciales mañana, miércoles 9 de noviembre de 2022, con motivo del Proyecto de Ley que “Modifica la ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, para regular su cuidado permanente en el caso de separación de los dueños” (boletín N° 14.654-07).

- *Se tiene presente.* La Comisión acordó invitarlos a participar en la sesión del día miércoles 09 de noviembre, de 15:00 a 17:00 horas.

9.- Correo electrónico del diputado señor Gonzalo Winter, por medio del cual solicita a la Comisión, a través de su Presidenta, considerar colocar en tabla el Proyecto de ley que Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para normar la realización de sesiones parlamentarias distritales”, Boletín N° 15425-07.

- *Se tiene presente.* La Presidenta de la Comisión solicitó incluirlo en la lista de proyectos pendientes de discusión y priorizados por miembros de la Comisión.

En el punto 2 de la presente cuenta, el señor **Patricio Velásquez** informó que la Comisión, por segunda vez dentro de este año calendario, tiene el deber de recibir en entrevista a dos candidatos al cargo de Ministros del Tribunal Constitucional.

Al respecto, el mandato otorgado por la Mesa, según consta en el oficio y en los acuerdos de comité del 19 de octubre del 2022, es informar si ambos candidatos cumplen con los requisitos establecidos en la Constitución Política de la República para el cargo al que se postulan.

Por último, recomendó sesionar para tales efectos el martes 15 de noviembre de presente año, entre las 12:00 y las 13:00 hrs, habida consideración de que esa semana inicia la votación de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, encontrándose ese mismo día citada la Sala de la Corporación para las 14:00 horas.

- **Solicitado por la Presidenta Cariola el acuerdo, es otorgado por la unanimidad de los presentes.** Se encuentran presentes lo(a)s señore(a)s diputado(a)s Karol Cariola (Presidenta), Miguel Ángel

Calisto, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles (online), Raúl Leiva, Andrés Longton, Catalina Pérez, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter.

La **diputada señorita Cariola (Presidenta de la Comisión)**, propone a la Comisión hacer llegar una nota a la diputada Camila Flores (ex diputada miembro de la Comisión) de solidaridad con la delicada situación de salud por la que está transitando.

- **Solicitado el acuerdo, es otorgado por unanimidad.** Se encuentran presentes lo(a)s señore(a)s diputado(a)s Karol Cariola (Presidenta), Miguel Ángel Calisto, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles (online), Raúl Leiva, Andrés Longton, Catalina Pérez, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter.

Sobre el punto, la diputada señor **Pamela Jiles** manifiesta estar de acuerdo con la propuesta de la Presidenta. Con todo, también propone hacer algo más, esto es, que alguno de los miembros de la Comisión pueda visitarla, dada que su condición es grave.

La **Presidenta Cariola**, frente a la propuesta de la diputada Jiles, expresó que sería complejo visitarla, habida consideración de encontrarse internada en la Unidad de Cuidados Intensivos, no siendo tampoco lo más adecuado, por respeto al momento que como familia viven. Sin perjuicio de aquello, el o la parlamentaria que quiera hacerlo, puede llevar el mensaje de la Comisión en su conjunto.

En otro orden de ideas, el **diputado señor Winter** reitera su solicitud (enunciada en el punto 9 de la cuenta de hoy) de poner en tabla el proyecto de ley que que Modifica el Reglamento de la Cámara de Diputados para normar la realización de sesiones parlamentarias distritales”, [Boletín N° 15425-07.](#)

A su entender, la propuesta del proyecto es relevante y modifica sustancialmente la forma en que funciona el Congreso Nacional, siendo la primera medida reglamentaria que le otorgaría al diputado o diputada la facultad, dentro del proceso legislativo, de realizar sesiones legislativas en los distritos.

Por tanto, pide tenga a bien la Comisión o la Presidenta, ponerlo en tabla.

Al respecto, la **señorita Presidenta** reitera la idea de que todos los proyectos que los parlamentarios han solicitado priorizar están dentro de una lista actualizada por Secretaría, por lo que la solicitud del diputado Winter seguirá el mismo curso.

Sobre el punto, el **diputado señor Alessandri** aportó con la idea de tratar la misma idea matriz en el proyecto de ley que viene en segundo trámite constitucional y que habilita el funcionamiento del Congreso Nacional en otro edificio, que no sea en Valparaíso. Aunque no es exactamente la misma idea del proyecto enunciado por el diputado Winter, quizás si pueda entenderse que con la aprobación del mismo se podría permitir que la Cámara sesione en los distritos.

La **diputada señorita Cariola (Presidenta)** indicó que se estudiará esa propuesta.

Con todo, recuerda que solicitó a Secretaría actualizar la lista de los proyectos de ley priorizados y que deben ser puesto en tabla. Al efecto, encontrarán en la lista aquellos proyectos priorizados por miembros de la Comisión, los que han sido iniciado en su debate, pero que por alguna razón, han quedado en suspensión; los proyectos pendientes en plazos por compromisos por el Ejecutivo, y los que están con urgencias.

Espera que, en cuanto se actualice, sea enviado a los miembros de la Comisión y, para la próxima sesión, puedan lograr un consenso político de cuales proyectos formarán las venideras tablas, bajo el criterio justo de temporalidad y el mayor número de solicitudes de priorización que se tengan, tal como se hizo al inicio del presente periodo.

ACUERDOS

Durante la sesión, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Citar para el martes 15 de noviembre del presente año, de 12:00 a 13:00 horas, para recibir en audiencia a los postulantes al cargo de Ministro del Tribunal Constitucional, señora Alejandra Precht Rorris y el señor Manuel Antonio Nuñez Poblete, con el propósito de que sean entrevistados, remitiendo al Presidente de la Corporación la nómina de aquellos candidato(a)s que cumplen con los requisitos legales para el cargo. Lo anterior, según expreso mandato que consta en Oficio N° 17.823 del 7 de noviembre del presente año, emanado del señor Secretario General de la Corporación.

2.- Respecto al Boletín N° 11144-07(S) y (S) refundidos, se acordó (por unanimidad de los presentes) que todas aquellas indicaciones cuyo propósito sea modificar la palabra “cancelación” por “supresión”, se entenderán aprobadas por la unanimidad. El presente acuerdo regirá para todo el proyecto de ley.

3.- Se acordó despachar una nota de solidaridad a la diputada Camila Flores y su familia, expresando el afecto y apoyo de los miembros de la Comisión por su delicada condición de salud actual. Para lo anterior, se ha encomendado a la Secretaría realizar las gestiones necesarias.

4.- Se acordó despachar invitación a la Asociación Chilena de Municipalidades, en calidad de observadores, para la sesión de mañana, miércoles 9 de noviembre de 2022, con motivo del Proyecto de Ley que “Modifica la ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, para regular su cuidado permanente en el caso de separación de los dueños”, Boletín N° 14.654-07.

5.- Respecto al proyecto de ley que Modifica diversos textos legales en materia de Ejecución de Sanciones Penas, Boletín N° 12213-07, se acordó postergar el plazo original fijado para el 15 de noviembre del año en curso, resolviéndose que se otorgará plazo para presentación de indicaciones, otros, hasta el lunes 21 del mismo mes¹.

PUNTOS VARIOS

El **diputado señor Sánchez** solicita al ejecutivo, y también a los demás diputados presentes, poder aclarar lo que estaría sucediendo en la mesa técnica de trabajo legislativo que se habría constituido entre los asesores de parlamentarios y el Ministerio de Justicia y Derecho Humanos para alcanzar acuerdos en el proyecto de ley sobre Ejecución de Sanciones Penas, Boletín N° 12213-07.

Relata que, según lo informado por su asesora, al interior de esa mesa se habría acordado proponer el ingreso de indicaciones que modifican principios y conceptos básicos del derecho penal, y que no tendrían directa relación con la idea matriz del proyecto, enredando el trabajo pre legislativo y, con ello, complejizando el posible avance del proyecto en esta Comisión, poniendo en riesgo la aprobación de una moción que, en principio, tiene un apoyo transversal.

¹ Se deja constancia que el presente acuerdo modifica el acuerdo anterior arribado por la Comisión en la sesión N° 46, del miércoles 12 de octubre del 2022, en el siguiente sentido: “Fijar el plazo de un mes (hasta el 15 de noviembre) para volver a la tramitación en particular del proyecto de ley que “Modifica diversos textos legales en materia de ejecución de sanciones penales”, boletín N° 12.213- 07 y, recibir las propuestas de la Mesa de Trabajo para avanzar en algunos acuerdos mínimos que permitan perfeccionar el proyecto”.

Destaca que el ánimo de la Comisión es avanzar en todas aquellas mociones que permiten modernizar y agilizar nuestra justicia penal, con una persecución más eficiente y con mejores resultados.

Entiende que la solicitud que todos han realizado al Ejecutivo es incluir un presupuesto dentro del proyecto que permite mejorar el sistema de control de penas, y habría un acuerdo en que lo ideal sería contar con un tribunal distinto a los juzgados de garantías y a los tribunales orales en lo penal, que se encargue únicamente de fiscalizar el buen cumplimiento de las penas.

Siendo así, reitera que no entiende el sentido de entrar a redefinir conceptos generales del derecho penal, principalmente en materia de rehabilitación y el principio de inocencia, dudando de las intenciones.

El diputado señor Ilabaca declara no manejar información específica sobre las aprensiones manifestadas por quien le precedió en la palabra, pero sí sabe que el trabajo de esa comisión técnica de asesores y del Ministerio de Justicia estaría culminando, por lo que esa propuesta llegará a la brevedad.

A su entender, lo importante es el cómo se le da solución a un conflicto histórico del sistema procesal penal chileno con los tribunales de ejecución de pena.

Si bien la solución definitiva es la creación de los tribunales de ejecución de pena, independientes y con los recursos necesarios – como lo manifestaron todos los expositores que intervinieron en la discusión en general del proyecto – , en razón de las facultades limitadas de iniciativa de ley que tienen los parlamentarios, se ha intentado sacar adelante una medida alternativa, estableciendo un procedimiento de control de penas de competencia de los jueces de garantía, y que no implique mayor costo.

Recomienda esperar la propuesta de la mesa, y desde ahí evaluar las acciones legislativas más apropiadas.

El diputado señor Longton, en consideración de las intervenciones anteriores, viene en solicitar una prórroga de la fecha tope para el ingreso de indicaciones, que actualmente es el 15 de noviembre del presente año, en post de mejorar los acuerdos que se están tomando en la mesa pre legislativa, los que califica de sumamente útiles para poder avanzar de una forma expedita en la materia.

Entiende que hay discrepancia en cuando al enfoque del proyecto. La moción tiene por objeto perfeccionar el control del cumplimiento de las penas, indistintamente de los otros elementos que se pueden ir incorporando al proyecto, pero cree que ese enfoque aún no se tiene muy claro en la comisión técnica, por lo que reitera la solicitud de darles un poco más de tiempo.

La **diputada señorita Cariola (Presidenta)** refiere que el plazo efectivamente culmina el martes 15 de noviembre, donde no sesionará la Comisión y tendrán sesiones largas en la Sala por ley de presupuestos. Considerando aquello, propone que en virtud de lo señalado se otorgue plazo al ejecutivo hasta el lunes 21 del mismo mes para el ingreso de indicaciones.

- **Sometido a consideración, se acuerda por unanimidad.** Con la presencia de lo(a)s diputado(a)s señore(a)s Karol Cariola (Presidenta), Jorge Alessandri, Miguel Ángel Calisto, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles (online), Raúl Leiva, Andrés Longton, Luis Sánchez y Leonardo Soto.

El **diputado señor Soto** advierte que el proyecto tiene problemas de definición. Por un lado, se busca crear una justicia especializada en materia de ejecución de penas privativas de libertad o de penas en cumplimiento alternativo, pero básicamente de la aplicación del derecho penal a infractores de ley, y cuando se habla de este tipo de ejecución, su principio inspirador es materializar las penas, a la par de la inclusión social.

Entonces, se le está entregando a una justicia especializada el deber de promover la reinserción social de personas condenadas, y lo que tiene que definir esta comisión son definiciones básicas necesarias para poder abordarlo.

Se pregunta si el tribunal de cumplimiento de penas revisará la entrega de permisos intrapenitenciarios, el cumplimiento de los requisitos para la libertad condicional, o si dará más oportunidades para las personas infractoras del régimen de libertad vigilada.

Ve difícil resolver algo que, en la casuística, tiene una mirada general, por lo que cree que en el debate en general se debería definir el énfasis del proyecto, de lo contrario se corre riesgo de tener tres o más miradas distintas.

En ese sentido, y frente al comentario del diputado Sánchez de que, en la comisión técnica, se estaría abriendo el debate a conceptos generales del derecho, refiere que el proyecto trata sobre una justicia especializada que tiene miradas específicas sobre los principios generales.

A modo de ejemplo, los tribunales de familia tienen como principio rector el hacer prevalecer el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, con normas internacionales que lo materializan. En el mismo sentido, lo hace la justicia laboral, donde se prevalece los intereses de los trabajadores.

Aquí es lo mismo, porque la ley otorga un mandato a las instituciones de producir la reinserción social.

La **diputada señorita Cariola (Presidenta)** está de acuerdo en la complejidad del proyecto, pero estima que cuando se tienen miradas distintas

necesariamente se verán confrontadas en indicaciones, y manifiesta no estar dispuesta a dilatar más el proyecto, pues el esfuerzo para convocar a la mesa técnica ya se hizo.

El **diputado señor Ilabaca** insistió en que el proyecto fue presentado con apoyo político transversal, ya que tienen la convicción de que Chile tiene una justicia de ejecución acorde a los países del último orden, por lo que tienen que crear la institucionalidad porque no existe.

Hoy, todo el esfuerzo investigativo y de persecución, queda en nada frente al incumplimiento de sentencias.

A su entender, y en su calidad de autor de la iniciativa, entiende que los principios orientadores son los de mejorar el sistema de justicia en la fase de cumplimiento de penas. Por lo anterior, el epígrafe del proyecto indica que el objeto es “establecer los principios y reglas que regirán la ejecución y cumplimiento de las penas privativas de libertad distadas por el órgano jurisdiccional competente; como así mismo la regulación de la ejecución de las medidas cautelares, personales, mediante las cuales se priva de libertad a una persona al interior de un establecimiento penitenciario”.

Lo que hoy ocurre, con la comisión que analiza el otorgamiento de libertades condicionales, es que analizan mil expedientes, otorgándole un minuto de debate a cada uno. Lo que el proyecto propone es que ya no sean mil expedientes, sino mil causas, donde va a existir un proceso controversial con participación del Ministerio Público, ojalá de la Defensoría de las Víctimas, y con forma de juicio. De esa forma, se regula un hoyo negro sobre el cuál nadie se ha hecho cargo.

Este proyecto forzó al Gobierno que, entando de acuerdo con la materia, no quería legislar, porque no contaban con recursos necesarios para su implementación.

Espera que, del resultado de la comisión técnica, sean capaces de discutir y confrontar esas diferencias, pero que se obligue al Estado de Chile a tener una solución en la materia.

El **diputado señor Sánchez** lamenta la existencia, evidente, de diferencias de fondo sobre el proyecto, las que cree que podrían expresarse en dos proyectos de ley distintos, a saber: ejecución de penas y, por otro lado, la reinserción social y otros conflictos que van atados a la condena de una persona.

Sin ser penalista, cree que son dos cosas que corren por carriles paralelos.

Hay que avanzar desde la perspectiva de la seguridad, sobre como garantizamos el adecuado control de las penas, pero estas miradas distintas no pueden ser impedimentos para legislar.

Por último, lamenta la existencia de estas divergencias de fondo, y vuelve sobre la idea de priorizar darle más seguridad a la ciudadanía.

La **diputada señorita Cariola** (Presidenta) recomienda cerrar el debate, y de esa forma pasar al orden del día. Está claro que existen visiones distintas que tendrán que confrontarse en el debate legislativo vía indicaciones, valorando el esfuerzo en común que ya existe de conformar la mesa de trabajo.

Para cerrar el debate, el **diputado señor Leiva** refiere que es imprescindible que dentro de la política criminal se pueda contar con un sistema de justicia especializada en materia de ejecución de penas, para objetivizar esa problemática ya derivamos desde lo netamente administrativo a una decisión más política.

Para finalizar, refiere que hay que hacerse cargo del grave problema de percepción baja de seguridad de las personas, y que viene dada particularmente por la inseguridad sobre el actual de aquellas personas que cumplen su pena en libertad condicional.

ORDEN DEL DÍA

Boletines refundidos N°s 11.144-07 (S) y 11.092-07 (S).

Entrando en el orden del día, corresponde continuar con la discusión particular del proyecto de ley que **“Regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia de Protección de Datos Personales”**, en segundo trámite constitucional, con urgencia calificada de “Suma”.

Ver [oficio de ley](#); [comparado de indicaciones](#); [comparado de observaciones](#).

La **diputada señorita Cariola (Presidenta)** recuerda que en la sesión pasada se solicitó la opinión del señor Bruno Gencarelli, representante de la Unión Europea en materia de regulación de tratamiento y protección de datos personales, particularmente en cuanto a la regulación que el proyecto propone en su artículo 28, incisos tercero y final.

Hace presente que, lo que se discutía, era la factibilidad o no de permitir a la Agencia que autorice la transacción de datos personales entre emisores o receptores de datos constituidos en países que no reúnen los requisitos de

seguridad y protección de datos, es decir, naciones que no tienen la calidad de países adecuados.

El señor **Bruno Gencarelli (Jefe de la Unidad de Protección y Flujo de Datos Internacionales en la Comisión Europea)** refiere que para él es un placer poder brindarle a la Comisión más información específica sobre la materia.

En particular, no es solo la regulación de la Unión Europea la que importa, sino para que se ha materializado en países como Brasil, Argentina, Japón, Corea, quienes han adoptado un modelo de protección de datos en los sistemas de transferencia de los mismos.

Uno de los mecanismos existentes en derecho comparado es justamente el establecido en el artículo 28, el que por cierto se da en sistemas muy cerrados, como el que se pretende en Chile.

También existen otros mecanismos de protección de transferencias de datos internacionales, como los establecidos en el artículo 27 del proyecto, con cláusulas contractuales o modelos de cumplimiento o autorregulación.

Con todo, es muy importante para la facilitación de las transferencias internacionales que todos estos mecanismos cumplan un mismo estándar y, en la medida de lo posible, no se realicen distinciones por giro o tipo de comercio del que se trate, como sería, por ejemplo, agregar requisitos de protección adicionales cuando se trate de datos personales que traten entidades bancarias.

Es importante que un mecanismo de seguridad en la importación de datos tenga un solo modelo, lo que ayuda a las empresas a ajustarse al mismo.

De la lectura del artículo 27, y aunque cuenta con muchos mecanismos de protección que son los comunes en el mundo, cree que falta regular un estándar o modelo único en el sentido ya expuesto. Expresó que le gustaría detenerse en extenso al respecto, pero entiende que sólo tiene tres minutos.

Como un último comentario, reitera la idea de tener un mecanismo de protección de transferencias de datos sin distinciones por economía (giro o rama), para no complejizar el sistema.

VOTACIÓN EN PARTICULAR

ARTÍCULO PRIMERO, continuación del Numeral 12)

Artículo 34 ter

“Artículo 34 ter.- Infracciones graves. Se consideran infracciones graves, las siguientes:

a) Tratar los datos personales sin contar con el consentimiento del titular de datos o sin un antecedente o fundamento legal que otorgue licitud al tratamiento, o tratarlos con una finalidad distinta de aquélla para la cual fueron recolectados.

b) Comunicar o ceder datos personales, sin el consentimiento del titular, en los casos en que dicho consentimiento sea necesario, o comunicar o ceder los datos para un fin distinto del autorizado.

c) Efectuar tratamiento de datos personales innecesarios en relación con los fines del tratamiento.

d) Tratar datos personales inexactos, incompletos o desactualizados en relación con los fines del tratamiento, salvo que la actualización de estos datos corresponda al titular en virtud de la ley o el contrato.

e) Impedir u obstaculizar el ejercicio legítimo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad del titular.

f) Omitir la respuesta, responder tardíamente o denegar la petición sin causa justificada, en los casos de solicitudes fundadas de bloqueo temporal del tratamiento de datos personales de un titular.

g) Realizar tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes con infracción a las normas previstas en esta ley.

h) Realizar tratamiento de datos personales sin cumplir los requisitos establecidos para las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa, cultural, sindical o gremial, respecto de los datos de sus asociados.

i) Vulnerar el deber de secreto o confidencialidad establecido en el artículo 14 bis.

j) Vulnerar o infringir las obligaciones de seguridad en el tratamiento de los datos personales establecidas en el artículo 14 quinquies.

k) Omitir las comunicaciones o los registros en los casos de vulneración de las medidas de seguridad establecidas en el artículo 14 quinquies.

l) Adoptar medidas de calidad y seguridad insuficientes o no idóneas para el tratamiento de datos personales con fines históricos, estadísticos o científicos y para estudios o investigaciones que atiendan fines de interés público.

m) Realizar operaciones de transferencia internacional de datos en contravención a las normas previstas en esta ley.

*n) **Incumplimiento** de una resolución o un requerimiento específico y directo que haya impartido la Agencia.”.*

Se han presentado las siguientes indicaciones:

- Indicación del diputado Luis Sánchez [retirada]:

“Sustitúyase el artículo 34 ter por el siguiente:

Artículo 34 ter.- Infracciones graves. Se consideran infracciones graves, las siguientes:

a) Tratar los datos personales sin contar con el consentimiento del titular de datos o sin un antecedente o fundamento legal que otorgue licitud al tratamiento, o tratarlos con una finalidad distinta de aquélla para la cual fueron recolectados.

b) Comunicar o ceder datos personales, sin el consentimiento del titular, en los casos en que dicho consentimiento sea necesario, o comunicar o ceder los datos para un fin distinto del autorizado.

c) Tratar datos personales inexactos, incompletos o desactualizados en relación con los fines del tratamiento, salvo que la actualización de estos datos corresponda al titular en virtud de la ley o el contrato.

d) Impedir u obstaculizar el ejercicio legítimo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o portabilidad del titular.

e) Omitir la respuesta, responder tardíamente o denegar la petición sin causa justificada, en los casos de solicitudes fundadas de bloqueo temporal del tratamiento de datos personales de un titular.

f) Realizar tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes con infracción a las normas previstas en esta ley.

g) Realizar tratamiento de datos personales sin cumplir los requisitos establecidos para las personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro y cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa, cultural, sindical o gremial, respecto de los datos de sus asociados.

h) Vulnerar el deber de secreto o confidencialidad establecido en el artículo 14 bis.

i) Vulnerar o infringir las obligaciones de seguridad en el tratamiento de los datos personales establecidas en el artículo 14 quinquies.

j) Omitir las comunicaciones o los registros en los casos de vulneración de las medidas de seguridad establecidas en el artículo 14 quinquies.

k) Adoptar medidas de calidad y seguridad insuficientes o no idóneas para el tratamiento de datos personales con fines históricos, estadísticos o científicos y para estudios o investigaciones que atiendan fines de interés público.

l) Realizar operaciones de transferencia internacional de datos en contravención a las normas previstas en esta ley.

m) Incumplimiento de una resolución o un requerimiento específico y directo que haya impartido la Agencia.”.

La **señora Lizzy Seaman** (asesora Segpres) refiere que la indicación del diputado Sánchez elimina el literal c) del artículo 34 ter, pero la propuesta de la mesa técnica es mantenerlo con modificaciones, esto es, agregándole a dicho literal, luego de la expresión “fines del tratamiento” la frase “vulnerando lo dispuesto en el literal c) del artículo 3”.

Recordemos que ese artículo tercero, en su literal c), hace referencia al principio de proporcionalidad. Lo anterior, porque entienden que la preocupación del diputado Sánchez es que el literal c), en tanto infracción grave, sería un tanto indeterminado en cuanto a la conducta. Respetando el principio de tipicidad, este se satisface agregando la referencia al artículo tercero ya mencionada.

El diputado señor Sánchez, habida consideración del ingreso de una indicación de la mesa técnica que recoge su indicación, hace retiro de la misma.

- **Indicación de los diputados Cariola, Ilabaca y Soto, a propuesta de la mesa técnica:**

“Para agregar en el literal c) del artículo 34 ter del numeral 12, a continuación de la expresión “fines del tratamiento” la frase “vulnerando lo dispuesto en el literal c) del artículo 3°.”.

Sometida a votación la indicación de la diputada Cariola y de los diputados Ilabaca y Soto, que modifica el literal c) del artículo 34 ter, es aprobada por la unanimidad. Se encuentran presentes lo(a)s diputado(a)s señore(a)s Karol Cariola (Presidenta), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles (online), Andrés Longton, Luis Sánchez*, Leonardo Soto y Gonzalo Winter **(7-0-0)**.

- *Se hace presente que el voto del diputado Sánchez fue agregado con posterioridad al acto de votación, por encontrarse en ese momento fuera de la sala de la Comisión. Se acordó por la unanimidad de los presentes. Dieron su consentimiento lo(a)s diputado(a)s señore(a)s Karol Cariola (Presidenta), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles (online), Andrés Longton, Leonardo Soto y Gonzalo Winter (6-0-0).

- Indicación del Ejecutivo:

“25) Para reemplazar, en el literal e) del artículo 34 ter, la palabra “cancelación” por la palabra “supresión”.

Sometida a votación, **la indicación N° 25 del Ejecutivo**, que modifica el literal c) del artículo 34 ter, fue aprobada de forma unánime. Se encuentran presentes lo(a)s diputado(a)s señore(a)s Karol Cariola (Presidenta), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles (online), Andrés Longton, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter **(7-0-0)**.

Al respecto, la **diputada señorita Cariola (Presidenta)**, en consideración a que este tipo de indicaciones que remplazan la palabra “cancelación” por “supresión”, son de naturaleza simplemente adecuatoria, **propone a la Comisión tomar el acuerdo de tenerlas por aprobada todas por la unanimidad.**

- Se acuerda por la unanimidad. Otorgan su consentimiento lo(a)s diputado(a)s señore(a)s Karol Cariola (Presidenta), Marcos Ilabaca, Pamela Jiles (online), Andrés Longton, Luis Sánchez, Leonardo Soto y Gonzalo Winter (7-0-0).

- Indicación de los diputados Leonardo Soto y Calisto:

“En el numeral 12) que intercala los Títulos VI, VII y VIII, nuevos, en el Artículo 34 ter propuesto, para reemplazar la palabra “incumplimiento **de**”, por **“Incumplir”**.”

- De los diputados Leonardo Soto y Calisto:

“En el numeral 12) que intercala los Títulos VI, VII y VIII, nuevos, en el Artículo 34 ter propuesto, para agregar a continuación del literal l) un nuevo literal m) del siguiente tenor, pasando los siguiente literales a ser n) y ñ).

m) Entregar información incompleta o manifiestamente errónea en el proceso de registro o certificación del modelo de prevención de infracciones.”

La **Presidenta Cariola** entiende que, la primera indicación de los diputados Soto y Calisto, es adecuatoria, mientras que la segunda es de fondo, pero ya fue recogida por la nueva indicación que recomendó la mesa técnica y que ya fue aprobada. **Como no está presente el diputado Calisto, entiende que se entenderá rechazada, por lo que pide dejar constancia.**

La **señora Macarena Gatica** hace presente que las letras a), b) y c) pueden perfectamente ser tratadas todas en un mismo literal, ya que las hipótesis son las mismas. Cree que manteniendo solo la letra a) se incluyen las infracciones de los otros dos literales.

La **señora Lizzy Seaman** estima que, aunque efectivamente tengan bastante similitud, estiman que especificar conductas distintas colabora con la claridad de la ley, sobre todo cuando son conductas sancionadas.

Sometido a votación el resto del artículo 34 ter, con la indicación del diputado Soto, Calisto y Jiles* que reemplaza la palabra “incumplimiento de” por “incumplir”, son aprobadas por mayoría absoluta. Votaron a favor lo(a)s diputado(a)s señore(a)s Karol Cariola (Presidenta), Jorge Alessandri, Marcos Ilabaca, Pamela Jiles (online), Arturo Longton, Leonardo Soto y Gonzalo Winter. Se abstuvo el diputado Luis Sánchez (7-0-1).

- *Se deja constancia que la diputada señora Jiles solicitó suscribir la indicación de los diputados Soto y Calisto que modifica la palabra “incumplimiento” por “incumplir” en el artículo 34 ter. Se suscribe en calidad de coautora.

Fundamenta la votación:

El **diputado señor Longton** manifiesta que, a pesar de votarlo a favor, cree que podría haberse redactado de mejor manera las conductas de los literales a) al c) del artículo 34 ter, coincidiendo con la observación realizada por la abogada Macarena Gatica.

Estima que, al repetir muchos elementos en la redacción de los literales, puede ser confuso.

El **diputado señor Sánchez** funda su voto en abstención por tener dudas luego de la interpretación dada por la señora Lizzy Seaman.

El **señor diputado Soto** vota a favor, estimando que cuando se describen conductas humanas sujetas a sanción, siempre es conveniente hacerlo de forma específica, respetando el principio de tipicidad.

Siendo matices de una misma conducta infractora, su tratamiento por separado y con precisión de detalle clara, favorece mucho para la aplicación por parte de los jueces como también para la persona infractora, porque es una garantía para todo el sistema.

- La indicación de los diputados Soto y Calisto que modifica el artículo 34 ter, en el sentido de agregar un nuevo literal m), es rechaza por ser incompatible con el texto ya aprobado.

Artículo 34 quáter

Artículo 34 quáter.- *Infracciones gravísimas. Se consideran infracciones gravísimas, las siguientes:*

- a) *Efectuar tratamiento de datos personales en forma fraudulenta.*
- b) *Destinar maliciosamente los datos personales a una finalidad distinta de la consentida por el titular o prevista en la ley que autoriza su tratamiento.*
- c) *Comunicar o ceder, a sabiendas, información no veraz, incompleta, inexacta o desactualizada sobre el titular de datos.*
- d) *Vulnerar el deber de secreto o confidencialidad sobre los datos personales sensibles y datos personales relativos a la comisión y sanción de infracciones penales, civiles, administrativas y disciplinarias.*
- e) *Tratar, comunicar o ceder, a sabiendas, datos personales sensibles o datos personales de niños, niñas y adolescentes, en contravención a las normas de esta ley.*
- f) *Omitir en forma deliberada la comunicación de las vulneraciones a las medidas de seguridad que puedan afectar la confidencialidad, disponibilidad o integridad de los datos personales.*
- g) *Efectuar tratamiento masivo de datos personales contenidos en registros electrónicos de infracciones penales, civiles, administrativas y disciplinarias, que llevan los organismos públicos, sin contar con autorización legal para ello.*
- h) *Realizar a sabiendas operaciones de transferencia internacional de datos en contravención a las normas previstas en esta ley.*
- i) *Incumplimiento de una resolución de la Agencia que resuelve la reclamación de un titular sobre el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad o bloqueo temporal.*

*j) **Entregar** información falsa, incompleta o manifiestamente errónea en el proceso de registro o certificación del modelo de prevención de infracciones.”.*

Al artículo, se presentaron las siguientes indicaciones:

- Indicación del Ejecutivo:

“26) Para modificar el artículo 34 quáter de su numeral 12) en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese, en su literal i), la palabra “cancelación” por la palabra “supresión”.

b) Agrégase, en su literal j), a continuación de la palabra “Entregar”, la expresión “, a sabiendas,”.

- La letra a) de la indicación del Ejecutivo, que modifica la palabra “cancelación” por la palabra “supresión” se entiende aprobada por la unanimidad, en virtud del acuerdo vigente.

- Indicación del diputado Luis Sánchez:

“Suprímase en el literal j) del artículo 34 quáter, la expresión “incompleta”.

- Indicación de los diputados Leonardo Soto y Calisto:

“En el numeral 12) que intercala los Títulos VI, VII y VIII, nuevos, en el Artículo 34 quáter propuesto, en su letra J) para suprimir la frase “**incompleta o manifiestamente errónea**”.”.

Al respecto, la **señora Seaman** refiere que existen distintas propuestas de tipificación de la entrega de información falsa o manifiestamente errónea en el proceso de registro o certificación.

La propuesta del ejecutivo es mantener la conducta como de las graves – gravísimas en el caso que ella sea cometida con la intención, es decir, “a sabiendas”. Entienden que las aprensiones sobre la redacción original era que se penalice con la sanción más alta una conducta simplemente negligente, pero con la nueva indicación, al agregarle la frase “a sabiendas” se limita sólo a circunstancias donde opera el dolo directo.

No hay acuerdo de redacción en la mesa, por lo que solo cabe votar las propuestas que ya están presentes en el comparado.

El **diputado señor Longton** invita a hacer una distinción entre información falsa, incompleta y manifiestamente errónea. Son cosas totalmente distintas, y la gravedad de las mismas tiene un problema de ubicación, ya que la

entrega de información incompleta es menos grave que entregar información falsa.

El componente del Ejecutivo “a sabiendas” efectivamente lo inviste de intencionalidad, pero quien determina lo que se entiende por aquello será la Agencia, y tiene dudas de cómo lo interpretará, ya que no es una agencia investigadora que cuente con peritos y con instancias de rendición de pruebas.

Por lo anterior, cree que la gravedad debería ser medida por un elemento objetivo, siendo este la reiteración.

Le gustaría que se trabajara mejor por parte de la mesa, y comparte la indicación del diputado Sánchez de eliminar la frase “incompleta”, ya que es mucho menos grave que entregar información falsa, y no pueden ser asimiladas en cuanto a su gravedad y sanción, ya que son estas últimas la que provocan un daño mucho mayor.

Es más, en las faltas graves, el no otorgar consentimiento esta bien ubicado, pero proporcionalmente puede ser en la misma línea que entregar información incompleta.

En general, hay que revisar los parámetros de estas categorizaciones de sanciones, con el objeto de no caer en variantes subjetivas que vulneren el principio de proporcionalidad.

El **señor diputado Soto**, haciendo eco de la intervención que le precedió, indicó que es un principio del derecho penal que equivale al dolo cuando existe negligencia inexcusable o a sabiendas. Es decir, son idénticas infracciones.

Por lo anterior, la norma que proponen está estableciendo esa equivalencia respecto de una conducta gravísima, porque el reproche es el mismo. Es muy fácil para una agencia determinar que una conducta, aunque pueda parecer un simple error en una primera mirada, si tenía realmente o no intención, verificando si se tenía la información o no de forma previa y si se usaba o no de forma permanente.

Además, generalmente la propia conducta del infractor ayuda a determinar su intención o si era o no a sabiendas.

En último caso, el afectado puede siempre reclamar de la calificación realizada por la Agencia ante los tribunales de justicia.

Este es el estándar mundial, y dejar afuera esta situación significaría dejar espacio a la impunidad.

El **diputado señor Sánchez**, defendiendo su indicación, indicó que existe duda sobre la posible falta al principio de proporcionalidad de establecer la entrega de información incompleta como una falta gravísima, pudiendo ser simplemente un error involuntario.

Ahora, aun cuando esto fuerce a sabiendas, hay problemas: 1) comparte la duda del diputado Longton de cómo se fija el criterio que permite dar certeza de que se tenía conocimiento de la realización de la conducta penada, sea realizada por la Agencia u otro órgano, la que por cierto no sabemos si tendrá las herramientas necesarias para hacerlo; y 2) subsiste el conflicto de proporcionalidad con la diferencia de gravedad de información falsa y de información incompleta, sobre la cual tampoco cree que deben ser asimiladas en gravedad.

La alternativa ofrecida por el Gobierno no lo satisface, cree que la información incompleta debería ser una falta y no una infracción gravísima, inclusive si se restringe solo a aquellos casos que sean a sabiendas.

La señora **Macarena Gatica**, refiriéndose a las infracciones que dicen relación con los modelos de prevención, indicó que es importante la tipicidad de las hipótesis a sancionar, porque inclusive puede convertirse en un desincentivo a elaborar un modelo de prevención, el que a la larga es la materialización de la autorregulación en el proyecto de ley.

Por tanto, el hecho de presentar información incompleta, que puede ser por un mero error, puede llevar a una infracción de las más altas.

El señor **Enrique Aldunate** (abogado asesor de la Bancada de Diputados Socialistas), quiere hacer presente dos aspectos en el orden de las infracciones gravísimas.

Informa que ha participado de la comisión técnica, la que ha realizado un fantástico trabajo, pero no pudo estar en la discusión del artículo 34 quáter. Justamente dicho artículo tiene dos literales que le hacen ruido, y que se refieren al empleo o utilización del dato sensible en dos contextos.

La utilización de datos sensibles, en los anteproyectos de codificación, siempre se han considerado como una conducta de merecimiento de sanción penal en un sentido estricto. Esto, porque en Chile hace más de veinte años que se regulan los delitos contra la intimidad.

En ese contexto, se entiende que cualquiera utilización de datos sensibles puede tener una valoración distinta en términos legislativos. En otros términos, si bien el proyecto esta bien orientado en estructurar este catálogo que es inexistente en sede administrativa penal, en el ámbito del uso de datos sensibles, la tendencia comparada y de codificación en Chile es otorgarles un tratamiento autónomo como delitos.

Lo anterior tiene relevancia, porque si uno mira las multas del proyecto podría llegar hasta 10.000 UTM, pero si eventualmente esto fuera punible autónomamente, y siendo coherente con lo que proyecta el mensaje, de que

exista responsabilidad de las empresas, esa multa es inferior a la que se le daría en sede penal por la misma conducta.

Siendo así, hay que hacerse la pregunta si, el legislador del año 2022 quiere otorgarle un tratamiento privilegiado o atenuado cuando se utilizan datos sensibles en el contexto de transferencia de datos personales que regula este proyecto.

Desde ahí, hay que tomar la decisión de si es necesario separar aguas es ese aspecto, para lo cuál habría que establecer una regulación autónoma para el uso de datos sensibles, distintas a las que proyecta el Ejecutivo.

Finalmente, sobre el uso de la expresión “a sabiendas” en materia penal esta resuelto. Cuando el legislador utiliza dicho termino se refiere al actuar el dolo directo, excluyendo el dolo eventual. En palabras simples, yo preveo el resultado, acepto las consecuencias y persisto en mi conducta, como el chavo del ocho “fue sin querer, queriendo”.

Entonces, el dolo eventual tiene una regulación nítida en ese ámbito, y la teoría del derecho penal lo tiene claro. Con todo, no sabe si el derecho administrativo sancionador lo tiene suficientemente claro.

La **señora Seaman** declara que existen otras leyes que autorizan a organismos de la administración a imponer sanciones, por lo que no es ninguna novedad. La mayor parte de los organismos que imponen sanciones consideran elementos como el dolo o conocimiento con el que actúa el infractor.

Finalmente, más allá de si se incluye o no la expresión incompleta, de todas formas, cuando la entrega incompleta de la información es intencional, puede tener el mismo efecto que entregar una información errónea, y que es terminar con un proceso de certificación o registro que no de correcta fe de lo que se esta certificando o registrando, causando el mismo daño a la fe pública, que es lo que se busca resguardar.

La diputada **señorita Cariola (Presidenta)**, habida consideración de que tienen que concurrir a la votación en la Sala del pleno de la Cámara Baja, da por culminada la sesión.

Las intervenciones quedaron en registro de audio en la Secretaría de la Comisión. Registro audiovisual de la sesión puede obtenerse en <http://www.democraciaenvivo.cl/> y en <http://www.cdtv.cl/Programa.aspx?idPrograma=46>.

Por haberse cumplido con su objeto, siendo las **16:49** horas, la Presidenta levantó la sesión.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión

PVW/fgl/ccr